

**ÚNICA RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-11-NI**

REFERENCIA: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-SIV-2018-21-NI, de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

RESULTA:

1. Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-SIV-2018-21-NI, de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sus modificaciones, se designa el Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad;
2. Que mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-04-SIMV, se aprueba la escisión de la Dirección de Servicios Legales de la institución para crear la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación de la Superintendencia;

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia;
2. Que la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), creada con la finalidad de concebir un marco jurídico único que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras por parte de la administración pública;
3. Que mediante el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, cuyas disposiciones establecen los Principios y Normas Generales que rigen la contratación pública, así como las diferentes modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, constituyéndose así el Sistema de Contratación Pública;
4. Que la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, específicamente en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los Principios establecidos en la Ley que rige la materia;
5. Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, previendo su composición de la manera siguiente: *“Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y está constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Acceso a la Información”*;
6. Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la preparación, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, lo que trae como consecuencia que el Presidente del Comité de Compras y

Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios a realizar por la institución;

7. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana requiere la realización de contrataciones de obras y servicios para el desenvolvimiento de sus actividades propias, así como también para alcanzar las metas presidenciales, por lo que tomando en consideración las múltiples funciones y ocupaciones administrativas que pesan bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Coordinadora del Despacho, así como en cualquier otro funcionario de la institución que considere;
8. Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), R-SIV-2018-21-NI, se designó al Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores;
9. Que en virtud de la Resolución núm. 002-2021 de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental es necesario especificar los nombres de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones;
10. Que mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-04-SIMV, se aprueba la escisión de la Dirección de Servicios Legales de la institución para crear la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación de la Superintendencia;

VISTOS:

1. La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);
2. La Ley Núm. 200-04 del Libre Acceso a la Información Pública, dada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004);
3. La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006);
4. La Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, dada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);
5. El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);
6. La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones;
7. La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) que modifica la única resolución de la Superintendencia del Mercado de valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones;
8. La Resolución núm. 002-2021 de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental;

al

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa el Comité de Compras y Contrataciones para que en lo adelante verse de la siguiente manera:

“I. El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, queda conformado de la siguiente forma:

- | | | |
|-------|---|---|
| (i) | Meidy Lockward de Aguasvivas | Coordinadora del Despacho, quien lo Preside en representación del Superintendente del Mercado de Valores. |
| (ii) | Jairo Daniel Espinal Núñez | Director Administrativo y Financiero, Miembro. |
| (iii) | Ligia Melo | Directora Jurídica, Miembro, asesora legal. |
| (iv) | Sandra Marina González Rodríguez | Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro. |
| (v) | Milagros Altagracia Lora Salcedo | Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro.” |

SEGUNDO: RATIFICAR las demás disposiciones establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa al Comité de Compras y Contrataciones.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Gabriel Castro
Superintendente

